DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18029
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5403533

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Alcaldía local / Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Septiembre 17 de 2022	**HORA:**	21:10	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 62 No. 100-27 P2: Carrera 63 No. 100-30 Carrera 63 No. 100-40	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 101159.29 Y_1: 110376.48 X_2: 101134.15 Y_2: 110378.06 X_3: 101136.80 Y_3: 110386.79		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Andes Norte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m²		
UPZ:	25- Andes Norte	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	P1: AAA0126MKBS P2: AAA0126MFRU AAA0126MFPP	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCIONADA	500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45083		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la Construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados P1: Carrera 62 No. 100 - 27 y P2: Carrera 63 No. 100-30/40 se localizan en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

En la Tabla No. 1 se presenta la información de los predios evaluados en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba y en la Figura No. 1 se muestra la localización de los mismos.

Tabla 1. Información de los predios evaluados en el Diagnóstico Técnico.

Predio	Dirección	Descripción	CHIP
P1	Carrera 62 No. 100-27	Edificación de uso residencial	AAA0126MKBS
P2	Carrera 63 No. 100-30 / 40	Predio donde se realizan las intervenciones	AAA0126MFRU / AAA0126MFPP

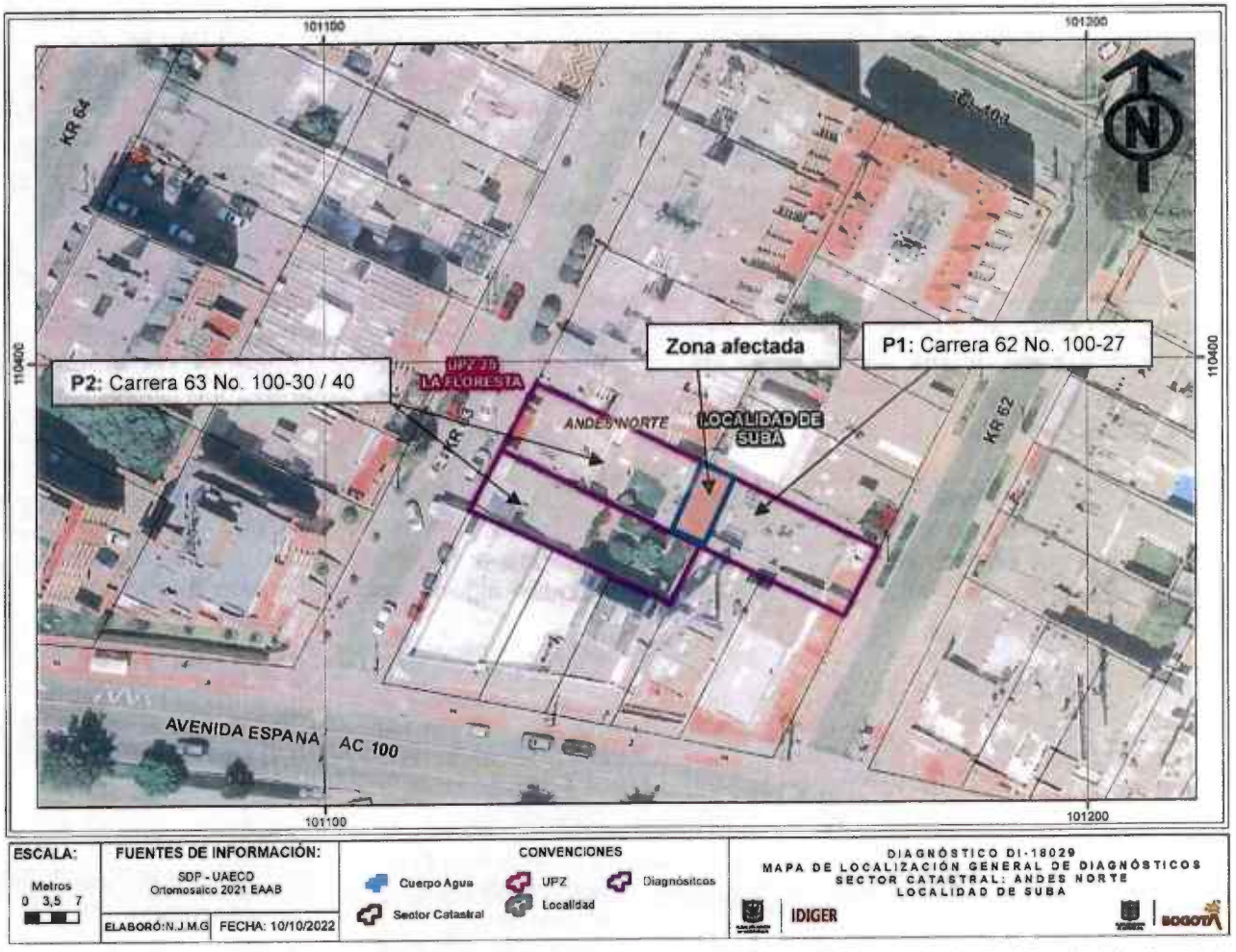


Figura 1. Localización del sector evaluado en el evento SIRE 5403533 en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5403533, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 17 de septiembre de 2022 al sector donde se localiza el predio de la Carrera 62 No.100- 27 del Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba, identificando que el mismo corresponde a un sector consolidado urbanísticamente, donde se emplazan edificaciones de uso residencial y comercial de entre dos (2) y cuatro (4) niveles, construidas aparentemente bajo sistemas estructurales de mampostería confinada y pórticos en concreto reforzado, con vías de acceso pavimentadas (pavimento flexible) el cual cuenta con la prestación de servicios públicos domiciliarios (Ver Fotografía 1).

En el predio de la Carrera 62 No. 100-27 (Predio P1), se emplaza una edificación de (2) dos niveles de uso residencial construida aparentemente en bajo sistema estructural de mampostería confinada y muros de carga (Ver Fotografía 2).

La emergencia es activada a solicitud de la Alcaldía local de Suba y del Cuerpo Oficial de Bomberos, debido a que se presentó el colapsó de una de las paredes de la excavación que se realiza en el predio P2: Carrera 63 No. 100-30 / 40 como parte de las actividades para la construcción de parqueaderos. Dicha pared tiene aproximadamente 3 metros de altura y 7 metros longitud, la cual colinda por el costado oriental con el predio P1, que debido al colapso de la estructura de contención, se generó la perdida local del suelo de soporte del predio, ocasionando el colapso de los muros perimetrales de la zona del patio cubierto de la edificación del predio P1, (ver Fotografías 3 a 6).

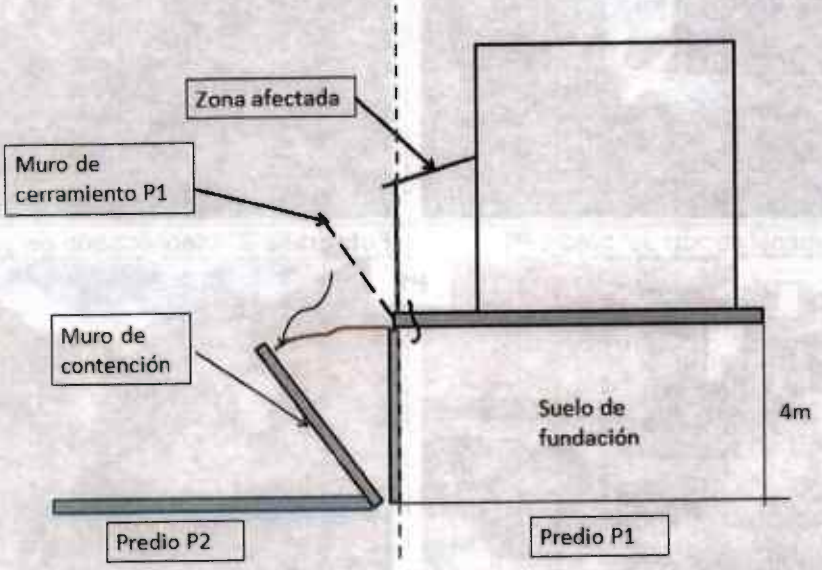


Imagen 1. Esquema de la situación presentada en el Evento 5403533

La visita de verificación es atendida por la señora Ana Paula Castro, persona que también es responsable del predio P1 quien manifiesta que el evento ocurrió en horas de la tarde y que por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos se realizó la verificación respectiva y preventivamente se realizó un cerramiento provisional de la zona afectada de la vivienda, (ver Fotografías 7 y 8).

En la visita técnica, se evidencia que en la zona afectada de la edificación del predio P1, se localiza el cuarto de ropas y un apartamento de uso ocasional, dicho espacio corresponde a una estructura de un (1) nivel, donde se localiza la zona del patio de la vivienda, (ver Fotografías 9 y 10). En la verificación realizada no se observan daños adicionales en otros elementos de la edificación.

Finalmente, se realiza la verificación de las demás paredes de la excavación así como de los predios aledaños donde se realizan las obras en el predio P2 y no se identifican daños o condiciones adicionales. Las demás caras de la excavación cuentan con medidas de contención y se encuentran apuntaladas, (ver Fotografías 11 y 12).

9. POSIBLES CAUSAS

Falla en el muro de contención del costado oriental del predio P2: Carrera 63 No. 100-30 / 40, en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



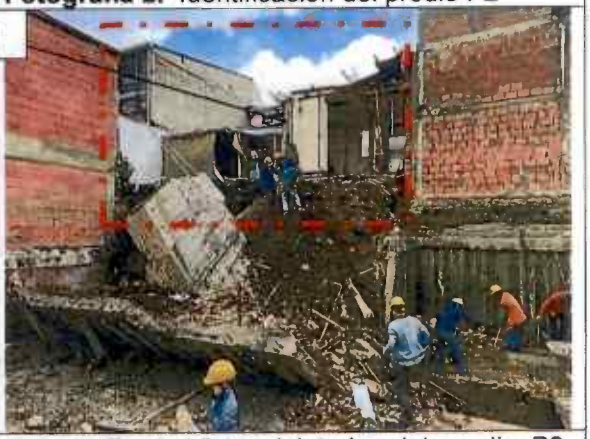
Fotografía 1. Identificación del predio P1



Fotografía 2. Identificación del predio P2



Fotografía 3. Vista al interior del predio P2, falla del muro de contención de la excavación (Foto suministrada por la comunidad)



Fotografía 4. Vista al interior del predio P2. (Foto suministrada por la comunidad)



Fotografía 5. Interior del predio P2 donde se realiza la construcción del parqueadero (Foto suministrada por la comunidad)



Fotografía 6. Interior del predio P2 donde se realiza la construcción del parqueadero (Foto suministrada por la comunidad)



Fotografía 7. Elementos de tejado con posibilidad de caída.



Fotografía 8. Elementos interiores afectados por la conflagración.



Fotografía 9. Zona afectada de la edificación en el predio P1. (Habitación de uso ocasional)



Fotografía 10. Zona afectada donde se presentó el colapso de los muros de cerramiento perimetral en el predio P1



Fotografía 11. Caras de la excavación con medidas de contención y apuntalamiento en el predio P2



Fotografía 12. Caras de la excavación con medidas de contención y apuntalamiento en el predio P2

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños identificados en el predio evaluado

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 62 No. 100-27	Lucía Castro Marín	Mampostería Confinada	Residencial	2	Fuertes
2	Carrera 63 No. 100-30 / 40	Constructora Alarcón	NA	NA	NA	NA

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en la estructura de la vivienda, emplazada en el predio de la Carrera 62 No. 100-27 de la localidad de Usaquén, así como la manifestación de otros daños en sectores donde no se identificaron afectaciones al momento de realizar la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de los predios P1: Carrera 62 No. 100-27 y P2: Carrera 63 No. 100-30 / 40 localizados en el Sector Catastral de la Localidad de Suba.

- Se realiza la recomendación de restricción de uso del costado occidental de la vivienda que se emplaza en el predio P1: Carrera 62 No. 100-27, por compromiso en la estabilidad y funcionalidad de este espacio, debido a las afectaciones sufridas por las actividades de construcción que se realizan al interior del predio P2: Carrera 63 No. 100 - 30 / 40 ubicado en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba, dicha recomendación dada mediante el Formato No. 1313.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5403533

No. FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
1313	17/09/2022	Carrera 63 No. 100-30 / 40	Ana Paula Castro	Restricción de uso

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la estructura inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la zona donde se localiza el patio de ropas y el apartamento de uso ocasional del costado occidental de la vivienda del predio P1: Carrera 62 No. 100-27 en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba, se encuentra comprometida en la actualidad bajo cargas normales de servicio debido a los daños evidenciados en la visita técnica. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos se presenten afectaciones adicionales sobre la estructura, situación que con base en la inspección visual no es posible determinar.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio P1: Carrera 62 No. 100-27 en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba, acatar la recomendación de restricción de uso de la zona donde se localiza el patio de ropas y el apartamento auxiliar del costado occidental de la vivienda, hasta tanto se realice la reparación de los daños de la edificación y se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la misma, recomendación emitida mediante el Formato No. 1313.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio P1: Carrera 62 No. 100-27 en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, así como la reparación integral de los daños evidenciados, bajo el acompañamiento de personal idóneo y profesional, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la misma, acciones que deben adelantarse con el apoyo de personal idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que los daños evidenciados en la vivienda del predio P1: Carrera 62 No. 100-27 en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba, fueron detonados por las actividades de construcción que se realizan en el predio P2: Carrera 63 No. 100-30/40, se recomienda a la Alcaldía Local de Suba adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción, para que realicen las acciones necesarias para garantizar la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños en el predio P1, lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio P2: Carrera 63 No. 100-30 / 40, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños presentados.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el predio P2: Carrera 63 No. 100-30 / 40, en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba.

- A los responsables de las actividades de construcción que se ejecuta en el predio P2: Carrera 63 No. 100-30 / 40, en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - *En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.*

  - *La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.*

  - *El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.*

  Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Alcaldía local de Suba, dar a conocer lo manifestado en el presente documento a los responsables de las intervenciones que se desarrollan al interior del predio P2: Carrera 63 No. 100-30 / 40, en el Sector Catastral Andes Norte de la Localidad de Suba.

- A la Alcaldía Local de Suba desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Ingeniero Civil - Contratista
Profesional de la coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: _____ Ivan Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático